



2642827

DECRETO N°

54

TEMUCO,

16 FEB 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N°00859 con fecha 30-01-2023, que aprueba Prórroga para dar continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, prórroga para dar continuidad a convenio para la ejecución del Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.01.02, 32.03.02, 32.05.02 y 32.06.02) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JMH/MSR/JCK/FEE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





REF.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023

RESOLUCION EXENTA N° 00859,

TEMUCO, 30 ENE. 2023

MST/VMC/CMC/JCC/MFS/GMH/TAV

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2023.
2. Ordinario N° 4530 de fecha 20 de diciembre 2022, del Ministerio de Salud, que informa la continuidad de los Programas de Reforzamiento Atención Primaria de Salud.
3. Resolución afecta N°0019 de fecha 08 de abril 2021, Prorrogada por Resolución afecta N° 0087 de fecha 31 de diciembre 2021 y esta última Modificada por Resolución afecta N°4 de fecha 16 de febrero 2022, todas del Servicio de Salud Araucanía Sur y por las cuales se ha dado continuidad al convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU suscrito con Municipalidad de Temuco.
4. Resolución Exenta N° 924 de fecha 10 de diciembre 2021, del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
5. Ordinario N° 2660 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2022, en donde explicita un saldo disponible en los diferentes convenios suscritos, asociados a Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, con corte al 30 de noviembre de 2022.
6. Resol. N°109 de fecha 30.12.2022 que aprueba prórroga.
7. Oficio N° E299563/2023 de Contraloría Regional de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2023.
2. Que el Ministerio de Salud a través de ord. individualizado en el visto N° 2, ha informado la continuidad de los programas.
3. Que el resuelvo N° 12 de la resolución N° 4, individualizada en el vistos N°3 indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PADES 008735

PROVIDENCIA: _____
FECHA ENTRADA: 31 ENE 2023
F. DOC. N° Salud
RESPONDER ANTES DE _____

4. Que la Municipalidad a través de ordinario N° 2660 de fecha 14 de diciembre de 2022 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones individualizadas en el vistos N° 3.
5. Resol. N°109 de fecha 30.12.2022 que aprueba prórroga.
6. Oficio N° E299563/2023 de Contraloría Regional de la Araucanía, mediante el cual se abstiene de ejercer control de juridicidad, lo anterior por estimar en lo que interesa que de su contenido no queda suficientemente claro si corresponde a un nuevo convenio de transferencia o bien a un aumento de plazo y de recursos de un convenio anterior. Se agrega que no obstante lo anterior, se ha estimado hacer presente que para determinar si el convenio en análisis se encuentra afecto al trámite de toma deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 11.5 de la resolución N°7, de 2019, en concordancia con lo previsto en el artículo 1°, numeral 2, de la resolución N°14, de 2022, que establecen que serán afectas las transferencia de recurso con o sin convenio cuya competencia territorial corresponda entre otras, a la Contraloría Regional de la Araucanía, cuando el monto supere las 15.000 UTM.
7. Se deja establecido que mediante convenio de fecha 24.02.2021, aprobado por Resol. N° 19 de fecha 08.04.2021, el Ministerio de Salud a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar componentes del programa, comprometiéndose la Municipalidad a desarrollar entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, convenio que fue Prorrogado por Resolución Afecta N° 0087 de fecha 31 de diciembre 2021 y esta última Modificada por Resolución Afecta N° 4 de fecha 16 de febrero 2022, todas del Servicio de Salud Araucanía Sur y por las cuales se ha dado continuidad al convenio Programa suscrito con Municipalidad. Programa cuya ejecución se viene en prorrogar conforme se dispuso en convenio original.
8. Que cada año, se asignan recursos para la ejecución de programa conforme Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que lo aprueba y distribuye recursos para el año respectivo, lo que también aplica para el año 2023. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2023, deberán ser modificadas de igual forma una vez dictada.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decretos N° 37/2022 del Ministerio de Salud, que establece la subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
6. Ley N° 19.378.
7. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. DEJASE SIN EFECTO RESOLUCION N°109 de fecha 30.12.2022.

2. AUTORICESE LA PRORROGA, de la ejecución del Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU, para el año 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU	620.765.856

3. DEJESE ESTABLECIDO, que el valor asignado podrá variar según el inflactor que determine el Ministerio de Salud para el año 2023.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2023. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2023, deberán ser modificadas de igual forma.

4. SE ESTABLECE, para el año 2023, la implementación de los siguientes Dispositivos de Urgencia:

- **SAPU Amanecer**
- **SAPU Pueblo Nuevo**
- **SAPU Santa Rosa**
- **SAPU Villa Alegre**

El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

Propósito. El Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia tiene como propósito facilitar el acceso oportuno y equitativo de los usuarios a una atención segura y de calidad, que otorga la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población, especialmente en sectores de pobreza, frente a eventos de salud que la población percibe como urgentes.

Objetivo general. Entregar acceso a las prestaciones de salud que, siendo de baja complejidad, aseguran una prestación oportuna y de calidad en la resolución de las situaciones de salud de urgencia, constituyéndose así en la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud; lo que implica brindar atención de urgencia a usuarios, independientemente, que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o previsión.

Objetivos específicos

Establecer en los CESFASM u otro centro de salud urbana, en horario no hábil, un dispositivo de atención de urgencia organizado destinado a:

- a) Mejorar la accesibilidad y resolutivez de la atención médica de urgencia/emergencia, otorgando atención médica, inmediata a la demanda de la población, en horarios complementarios a los de funcionamiento de los centros de salud de la APS.
- b) Gestionar la demanda de la atención de urgencia/emergencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH.
- c) Aplicar tratamientos y procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia/emergencia.
- d) Derivar y trasladar oportunamente y en condiciones de coordinación y seguridad, aquellos casos que, por su complejidad o recursos requeridos, deben ser atendidos en otros establecimientos de mayor capacidad resolutivez de la red asistencial.
- e) Favorecer la continuidad de la atención de la población inscrita en la red local de usuarios con patologías crónicas descompensadas o a usuarios que se detecten condiciones de patologías crónicas sin diagnosticar, a sus centros de salud de APS de origen, acorde a los lineamientos ministeriales.

Modalidad de los SAPU:

Para la instalación de esta estrategia, se considerarán factores como el número de población, la dispersión, tamaño, condiciones geográficas de cada comuna.

Modalidad	Días	Horario	Horas semanales
Corto	Lunes a viernes	17:00 – 24:00	67 horas
	Sábado, domingo y festivos	08:00 – 24:00	

La dotación mínima de Recurso Humano para el funcionamiento de un SAPU contempla:

Recurso Humano	Cantidad	Horas mínimas	Observaciones
Médico	1	Turno completo	
Enfermero	1	10	Horas semanales
TENS	2	Turno completo	
Conductor	1	Turno completo	
Administrativo	1	Turno completo	Optativo, ya que su función puede ser ejecutada por un TENS
Auxiliar de Aseo	1	Turno completo	

El Municipio, de acuerdo con sus recursos, magnitud de la demanda y horario de atención establecido, puede aumentar esta dotación. Se recomienda aumentar la dotación médica y de enfermería en los horarios de mayor demanda e incorporar un/a kinesiólogo/a por turno para las campañas de invierno y en situación de pandemia.

El personal que cumple funciones en el SAPU se rige de acuerdo con las normas que establece la Ley N° 19.378, de 1975, del Ministerio de Salud, que "Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", señalando en el Título I: "Normas Generales del Régimen Laboral de la Atención Primaria de Salud Municipal" Párrafo 1° "Dotación y Jornada de Trabajo", que de conformidad con el artículo 14 que: "El personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido", y bajos las condiciones establecidas en los articulo siguientes. Además, acorde a lo estipulado en la citada ley, los funcionarios tendrán los derechos y deberes señalados esta.

COMPONENTES A IMPLEMENTAR:

- 1) Consultas médicas realizadas en establecimientos SAPU según su modalidad.
- 2) Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos realizados por Enfermera (o) u otro profesional en establecimientos SAPU según su modalidad.
- 3) Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- 4) Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- 1) Atenciones de Urgencia médica, realizada por profesional médico.
- 2) Atenciones de urgencia odontológica, realizada por profesional médico.
- 3) Procedimientos no médicos u odontológicos según corresponda.
- 4) Resolutivez SAPU.
- 5) Rendimiento médico.

El Programa de Salud SAPU, considera todos los insumos necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud Araucanía Sur, la autorización para la mantención de equipos utilizados en dicha estrategia y reposición de equipos y/o equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de los usuarios asegurando siempre el cumplimiento de metas programadas y la continuidad de la atención. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de salud.

MONITOREO, EVALUACIÓN, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Tabla N° 1: En la siguiente tabla se definen las metas para cada componente

Componentes	Productos esperados	Indicadores	Medios de verificación	Metas	Rendimiento
1. Consultas médicas realizadas en establecimientos SAPU	1. Atenciones de Urgencia Médica u odontológica, realizada por profesional Médico	1. Total de consultas médicas en establecimientos SAPU/ N° de población Fonasa beneficiaria	Numerador: REM A08 Sección A2 Médico Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente	Aumentar en un 40% respecto al año anterior	Bajo < 20% Regular 20.5% - 39.4% Bueno = 40% Excelente > 40%
2. Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos u odontológicos realizados por Enfermera (o), Matrán(a) y/o Kinesiólogo(a) u otro profesional en establecimientos SAPU según su modalidad.	2. Procedimientos no médicos	2. Total de atenciones realizadas en SAPU por Enfermera (o), Matrán(a) y/o Kinesiólogo(a)/ Total de atenciones médicas realizadas en SAPU* 100	Numerador: REM A08 Sección A.2 Enfermera (o), Matrán(a) y Kinesiólogo(a) Denominador: REM A08 Sección A2 Médico	Obtener un porcentaje de procedimientos mayor o igual a 80%, respecto al total de atenciones médicas en SAPU	Bajo < 49.4% Regular 50% - 79.4% Bueno = 80% - 89.4% Excelente ≥ 90
3. Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.	3. Resolutivez SAPU	3. Total de usuarios derivados desde SAPU/ Total de consultas médicas en establecimiento SAPU *100	Numerador: REM A08 Total Sección M (Crítico + No Crítico), Terrestre, No SAMU Denominador: REM A08 sección A2 Médico	Derivaciones iguales o inferiores a 5%	Bajo >10% Regular 5.5% - 9.4% Alto ≤ 5%
4. Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU	4. Rendimiento médico	4.Total de atenciones médicas realizadas/ Total horas de funcionamiento del establecimiento	Numerador: REM A08, sección A2 Médico Denominador: Horas correspondientes a tipo de SAPU durante el	Obtener un Rendimiento de 4 atenciones Médicas por hora.	Bajo < 4 o > 6 Bueno = 4 - 6

			periodo evaluado		
--	--	--	---------------------	--	--

La evaluación del programa se efectuará en 4 períodos del año:

Periodo a evaluar	Fecha de envío del informe
Enero a marzo 2023	Abril 2023
Abril a junio 2023	Julio 2023
Julio a septiembre 2023	Octubre 2023
Octubre a diciembre 2023	Enero 2024

Cada establecimiento SAPU, deberá realizar y entregar a la Coordinadora de la Red de Urgencia del Servicio de Salud Araucanía Sur, un informe que contenga la evaluación de los componentes, con nombre del SAPU, código DEIS.

Reliquidación de recursos: Este programa no reliquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. Solo en caso de no apertura o cierre en horario inhábil estará sujeto a reliquidación del tiempo sin funcionar, por lo tanto, es fundamental contar con un registro actualizado de las atenciones y procedimientos realizados.

5. ASIGNESE, al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$620.765.856** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2023.

Establecimiento	Modalidad De Atención	Meses Funcionamiento	Monto Anual \$
SAPU Amanecer	SAPU Corto	Enero a Diciembre	155.191.464
SAPU Pueblo Nuevo	SAPU Corto	Enero a Diciembre	155.191.464
SAPU Santa Rosa	SAPU Corto	Enero a Diciembre	155.191.464
SAPU Villa Alegre	SAPU Corto	Enero a Diciembre	155.191.464
Total			620.765.856

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

6. TRANSFERIRASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en forma duodecimal o 12 cuotas mensuales, a la total tramitación del acto aprobatorio; por un monto de **\$ 51.730.488.-** cada una.

NOMBRE	CUOTAS 1 a 12 c/u \$	MONTO TOTAL SAPU \$
SAPU Amanecer	62.548.557	155.191.464
SAPU Pueblo Nuevo	62.548.557	155.191.464
SAPU Santa Rosa	62.548.557	155.191.464
SAPU Villa Alegre	62.548.557	155.191.464
	250.194.228	620.765.856

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa vigente.

7. SE ESTABLECE, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2023.

9. ESTABLEZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

10. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que conforme resuelto N° 3, el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

11. DISPONGASE QUE CONSIDERANDO que es un programa de continuidad cuya ejecución no puede ser interrumpida, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos conforme se dispone en convenio suscrito entre la partes y en especial respecto de la primera cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria que autoriza la continuidad de la ejecución del Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU y en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud y en forma previa a la dictación de la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2023 y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación conforme se indica en resueltos anteriores.-

12. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo disponible no ejecutado para dar continuidad a las actividades sanitarias, asociadas a la continuidad de convenios suscritos durante el año 2022, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 4, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Resol	Fecha	Nombre Programa	Saldo No Ejecutado Disponible al 30-11-2022 \$
87	31-12-2022	Programa Servicios de Atención	\$142.737.056
4	16-02-2022	Primaria de Urgencia SAPU	

13. ESTABLEZCASE, que el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio individualizados en el visto N° 3, será determinado en el acto administrativo modificatorio, señalado en el resuelto segundo. Cuyo plazo de ejecución es hasta el **30 de abril de 2023**.

14. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 3.

15. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.


16. -DISPONGASE la incorporación de la presente resolución en nómina que deberá ser remitida a Contraloría Regional y que individualice todos los actos sujetos a

eventual control de reemplazo. Lo anterior, de acuerdo a formato que proporcionará Contraloría General y en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Resolución N°14 de 2022, de Contraloría General de la República.

17. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE




(PDF). MARIO SILVA TRONOCOZO
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

26.01.2023N°68

DISTRIBUCION

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas. (digital)

Dpto. APS (digital)

Dpto. Jurídico. (digital)

Of. Partes.